

Buenos Aires, tres de julio de 2007

Visto: el Expediente Interno nº 40/2007, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite de adquisición de cinco (5) computadoras portátiles para las juezas y los jueces del Tribunal.

Que a tal efecto, la Disposición nº 48/2007 de la Dirección General de Administración autorizó el llamado a licitación privada de acuerdo a la ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada nº 5/2001, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y fijó el día para la apertura de sobres (fojas 7/12).

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores el Estado y remitió las invitaciones a siete (7) firmas del ramo para presentarse a la licitación. El anuncio del llamado fue publicado en las ediciones de los días 27 y 28 de febrero de 2007 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Esta documentación, así como los recibos del retiro de los respectivos pliegos licitatorios se halla glosada a fojas 14/44.

Que en cumplimiento de los términos previstos, el pasado 26 de marzo a las 14:00 se produjo la apertura de las ofertas, documentada por el acta de fojas 45. De allí surge la presentación de cinco (5) empresas, a saber: DATA MEMORY SA (fojas 46/62), CORADIR SA (fojas 63/111),

SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA (fojas 112/149), GREY SAND SRL (fojas 150/206) y DINATECH SA (fojas 207/260).

Que, en virtud de las características peculiares de la contratación, se giró el expediente a la Asesoría Informática para su evaluación técnica. Esta dependencia elevó su nota de fojas 268, donde se expresa favorablemente sobre las propuestas recibidas en cuanto a los requerimientos técnicos excepto para una de las alternativas ofrecidas por GREY SAND SRL. Por lo demás, solicita aclaraciones acerca de los paquetes de programas que acompañan las propuestas de DATA MEMORY SA y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA.

Que el área de compras y contrataciones remitió los pedidos de aclaración mencionados, contestados por las empresas mediante sus escritos de fojas 273/274, cuyos contenidos satisficieron a la Asesoría Informática (ver fojas 277). Con tal respuesta, compras confeccionó el cuadro comparativo de precios y condiciones de fojas 277.

Que la Dirección de Administración Financiera elaboró el informe de fojas 279, con el análisis de la capacidad económica y financiera de los oferentes, de acuerdo a la documentación entregada y la existente en el registro de proveedores del Tribunal.

Que —con estas consideraciones— la Comisión de Preadjudicaciones confeccionó su acta n° 4/2007. Allí aconseja preadjudicar la contratación a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA, por la suma de VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS (\$ 22.040,00), en tanto esta empresa cuenta con capacidad económica y financiera, está inscriptas en el registro de proveedores, cumple con las cláusulas establecidas por la ley n° 23.354, en opinión de la Asesoría

Informática satisface las especificaciones técnicas, y su oferta resulta conveniente en cuando al importe cotizado. Asimismo, recomienda desestimar las ofertas restantes en virtud de resultar inconvenientes por su importe. Estas consideraciones fueron suscriptas por los integrantes de la comisión y agregadas a fojas 281/282.

Que la minuta de anuncio de preadjudicación fue publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 2669, edición del 23 de abril pasado, sin que este acto fuera cuestionado.

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión glosado a fojas 287/288.

Que la Asesoría Jurídica intervino a fojas 301/303. En la primera cuestión abordada en su dictamen se manifestó sobre la tramitación simultánea de contrataciones relacionadas con equipamiento informático descartando que se hubiera incurrido en desdoblamiento.

A continuación, en el punto 7 de su informe, la Sra. Asesora repasa los estadios del procedimiento de selección de ofertas utilizado, así como el ajuste a las normas vigentes y de allí surge la procedencia de la aprobación.

Que la Asesoría de Control de Gestión, en cambio, no comparte el criterio de preadjudicación en cuanto entiende la necesidad de ponderar no sólo el menor valor global de la contratación, sino también una más ajustada ecuación entre calidad y precio. En su opinión, esto es así ya que la segunda mejor oferta apenas supera a la preseleccionada en \$ 37,00 por equipo mientras las prestaciones ofrecidas por esas computadoras portátiles son manifiestamente superiores (mayor memoria en el disco duro y mejores performances en el procesador, en un producto

de calidad reconocida en el mercado, por ejemplo). En este sentido, —y previa nueva intervención de la Asesoría Informática— propone modificar la preadjudicación (ver fojas 304/305 vuelta).

Que la Asesoría Informática analiza nuevamente todas las propuestas y agrega la documental de fojas 307/331. Del punto 5 de su informe (foja 322), surge la diferencia comparativa técnica favorable a la propuesta de DATA MEMORY SA por sobre la preseleccionada (SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA), como puede verse en la tabla de conveniencias ordenada en el punto 7, que coloca al equipo originalmente elegido detrás del sugerido por el Asesor de Control de Gestión.

Que el expediente fue vuelto a la Asesoría Jurídica para la emisión de su opinión. Con los antecedentes agregados, la Sra. Asesora concluye que es posible modificar la preadjudicación y seleccionar la propuesta de DATA MEMORY SA, en conformidad con lo establecido por el inciso 78 del artículo 61 de la ley de contabilidad (foja 338, punto 7). Asimismo, la propia norma invocada —en el inciso 77 del mismo artículo 61— prevé al factor precio como “sólo uno de los elementos de selección y no la regla constante de adjudicación, influyendo otros factores como la calidad de los bienes ofrecidos” (foja 337, punto 5).

Que el Sr. Director de Administración Financiera —en su informe de fojas 340— expresa su conformidad con el trámite en las dependencias a su cargo pero remite para resolución por las instancias superiores sobre la aceptación o modificación de la preadjudicación.

Que el Sr. Director General de Administración se manifiesta en concordancia con la Asesoría de Control de Gestión acerca de modificar

la preadjudicación y optar por seleccionar la oferta de DATA MEMORY SA, en tanto su propuesta es conveniente por ofertar un producto técnicamente mejor por un precio apenas superior —\$ 37,00 por cada equipo cuyo valor supera los \$ 4.400,00, lo que hace menos del 1% en el monto de la contratación— resultando además esta suma inferior a la presupuestada en la imputación preventiva en un 11%.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que concluya la tramitación y adjudique la licitación.

La ley n° 2.296 (B.O. n° 2.650 del 22/3/07) modificó la cláusula transitoria segunda de la ley n° 2.095 (B.O. n° 2.557 del 2/11/06) indicando que el nuevo régimen de compras entra en vigencia a partir del 1° de mayo de 2007, para las contrataciones que se dispongan a partir de esa fecha. Dado que la iniciación de las presentes actuaciones data del 13 de febrero del corriente año -por nota de la Dirección General de Administración n° 12/07- corresponde aplicar el régimen vigente a esa fecha.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Dejar sin efecto** la preadjudicación aconsejada por la Comisión de Preadjudicaciones a favor de la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA y desestimar su oferta en razón de resultar inconveniente por los criterios desarrollados en los considerandos.

2. **Notifíquese** a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA, en los terminos del inciso 78 del artículo 61 *in fine* de la Ley de Contabilidad, a través de la Dirección General de Administración.

3. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Privada n° 4/2007 a la firma DATA MEMORY SA, por la suma de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 22.225,00), al resultar conveniente su propuesta, de conformidad con lo afirmado por la Asesoría de Control de Gestión y la Dirección General de Administración (cf. informes de fs. 304/305 y 348/351, respectivamente).

4. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ N° 24/2007